



ANEXO

CONTRATO CONFECCION UNIFORMES

VERANO 2020

ENTRE

MANUFACTURAS KEYLON S.A.

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ

En Santiago de Chile, a 28 de diciembre de 2020, entre **MANUFACTURAS KEYLON S.A.**, rol único tributario N°82.027.800-3, representada por don **Carlos Omar Salman Manzur**, cédula nacional de [REDACTED], ambos domiciliados en calle Ingeniero Budge N°1007, comuna de San Miguel, en adelante también denominada indistintamente como "**Manufacturas Keylon S.A.**", por una parte; y, por la otra, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**, rol único tributario N° 71.309.800-0, representada por su Secretaria General (S), doña **Caterina Cubillos Alvarez**, cédula nacional de [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Pajaritos 2756, comuna de Maipú, Santiago, en adelante también denominada indistintamente como la "Corporación"; quienes han acordado en celebrar la siguiente contrato de confección de uniformes que consta en las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Corporación, y "**Manufacturas Keylon S.A.**", suscribieron con fecha 13 de Enero de 2020, un Contrato de Confección de un set de uniformes, con el objeto que esta Corporación pueda cumplir con la obligación de entregar ropa de trabajo de verano, para la temporada 2019-2020 establecida en los Contratos Colectivos de Trabajo de fecha 10 de septiembre de 2019 y 21 de junio de 2019, suscritos con el **Sindicato de Trabajadores No Docentes de la Corporación Municipal de Maipú** y con el **Sindicato de Asistentes y Profesionales de la Educación de CODEDUC**, respectivamente.

SEGUNDO: NECESIDAD DE SUSCRIBIR UN ANEXO DE CONTRATO.

La Corporación y "**Manufacturas Keylon S.A.**", convienen en la necesidad de suscribir un Anexo de Contrato con el objeto de rectificar, modificar y complementar, las estipulaciones del contrato de



Confección mencionado precedentemente, en los términos que se detallan en el presente instrumento.

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente instrumento, los comparecientes debidamente representados, convienen en las siguientes rectificaciones, modificaciones y/o complementos a las Cláusulas del Contrato que a continuación se detallan:

- a) **Comparecencia:** Rectificar en la comparecencia la expresión “Confecciones Cubillos”, sustituyéndola por “**Manufacturas Keylon S.A**”.
- b) **Cláusula Cuarta: Plazo de Entrega:** Los comparecientes dejan establecido que a consecuencia de la Pandemia Mundial por Covid-19, se han dictado sucesivas medidas sanitarias, que constituyeron un motivo de fuerza mayor para que “**Manufacturas Keylon S.A**”, no haya podido cumplir con el plazo de entrega estipulado, cuestión que es reconocida por esta Corporación, por lo que no aplicará multas por dicho periodo.

Atendido lo señalado, las partes convienen en las siguientes fechas de entrega:

- Entrega de uniformes del personal de Jardines Infantiles y Salas Cunas: entre el 08 y el 14 de enero de 2021.
 - Entrega de uniformes del personal de Establecimientos Educativos y Casa Central: el 05 de febrero de 2021.
- c) **Cláusula Quinta: Precio y Forma de pago:** “**Manufacturas Keylon S.A**”, aplicará un descuento de un 9% por sobre el valor total neto de la confección de los uniformes del personal de Jardines Infantiles y Salas Cunas.

Para los efectos del pago, la Corporación emitirá órdenes de compra separadas según se trate de la confección de uniformes para el personal de Jardines Infantiles y Salas Cunas o para el personal de Establecimientos Educativos y Casa Central.

- d) **Cláusula Sexta: Multas en caso de Incumplimiento:** Los comparecientes dejan expresamente establecido que “**Manufacturas Keylon S.A**”, sólo podrá ser objeto de multas sino no cumple con los plazos de entrega detallados en el presente Anexo.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL

En todo lo no expresamente modificado por el presente Anexo, subsisten las estipulaciones establecidas en el Contrato original señala en la Cláusula Primera de este instrumento.

QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de doña Caterina Cubillos Álvarez, para comparecer en representación de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**, consta en la Resolución N°04/2020, de fecha 27 de enero de 2020, en la que se establece el orden de subrogancia del cargo de Secretaria General, para el caso que se encuentre ausente la funcionaria Titular. Por su parte, la



personería de don Carlos Omar Salman Manzur, para representar a “Manufacturas Keylon S.A.”, consta en Acta Vigésima Tercera de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Sociedad, celebrada el 30 de Diciembre de 2013 y reducida a escritura pública con fecha 10 de septiembre de 2015, ante doña María Gloria Acharán Toledo, Notario Público de Santiago, y anotada bajo el N°51.771 en el Repertorio Instrumentos Públicos de dicha Notaría.

SEXTO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

CARLOS OMAR SALMAN MANZUR
GERENTE GENERAL
“MANUFACTURAS KEYLON S.A.”

CATERINA CUBILLOS ALVAREZ
SECRETARIA GENERAL (S)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS
Y DESARROLLO DE MAIPÚ

